

## Una discrepancia en cuanto a la sustitución histórica del *futuro de subjuntivo* castellano

Alexandre Veiga  
Universidade de Santiago de Compostela

Al problema de la decadencia y sustitución de *cantare* en la historia del sistema verbal español dedicamos hace pocos años un trabajo (cfr. Veiga, 1989a) una de cuyas conclusiones fundamentales, a saber, que siendo el subjuntivo *cante* su heredero principal y el indicativo *canto* su continuador particular en las prótasis condicionales con *si*<sup>1</sup>, en ningún contexto sintáctico fue aquella forma sustituida diacrónicamente por *cantara~cantase*, sería posteriormente rechazada, si bien en una escueta nota a pie de página, por nuestro colega R. Cano Aguilar.

La nota en cuestión presenta, aparte de la discrepancia científica en ella manifestada, un par de peculiaridades que inevitablemente tenían que atraer nuestra mirada hacia la misma de manera especial. La primera es el detalle anecdótico de que algún duende suprimió allí la *i* de nuestro apellido, castellanizándolo en *Vega*. La segunda, la educada moderación del profesor de Sevilla al rematar su cita de nuestra hipótesis, donde dice textualmente:

Se confirma, pues, que *amase* invadió también el terreno de *amare*, contra lo defendido por A. Ve[i]ga, art. cit., págs. 311-325, quien pone en duda semejante intercambio (Cano Aguilar, 1990: nota 22),

<sup>1</sup> Defendimos por primera vez esta hipótesis en la que fue nuestra Memoria de Licenciatura, *Los esquemas condicionales en la primera mitad del siglo XIII*, leída en la Universidad de Santiago de Compostela el 13 de Abril de 1981. Con posterioridad a nuestro citado trabajo (Veiga, 1989a) hemos insistido en la misma al plantear la diacronía temporal de los subjuntivos iberorrománicos en (Veiga, 1989b) y, en un marco más amplio donde hemos estudiado y puesto en relación toda una serie de sustituciones de formas subjuntivas por indicativas en la diacronía de español y gallego, en (Veiga, 1991a).

cuando lo cierto es que, en cuanto a la hipotética sustitución histórica de *cantare* por *canta-se*, lejos de contentarnos con ponerla en duda, la hemos negado tajantemente sobre la base de unos datos y una serie de razonamientos.

Precisamente el reexamen de estos datos y razonamientos nos lleva a manifestar nuestra extrañeza ante lo decidido de la puntual crítica adversa que estamos comentando, la cual, por consistir en la breve nota reproducida, deja al margen el conjunto de hechos en que se funda nuestra tan diferente opinión y los argumentos que hemos empleado en la defensa de la misma, limitando su apoyo a un único dato: la aparición ocasional de la forma medieval *amasse* “alternando en algunos casos con *amare*” (*op. cit.*: 351), hecho que, para resultar probatorio, precisaría que la “alternancia” sintáctica de ambas formas fuese garantía suficiente de la equivalencia de contenido modal necesaria para que la una hubiera podido ser continuadora histórica de la otra.

Pero es fácil comprobar en español actual que la vinculación sintáctica de dos formas verbales no supone en manera alguna identidad de contenido modal. En este sentido, y dada la obviedad, no merece la pena que nos detengamos en comprobar, por ejemplo, las innumerables posibilidades de conexión sintáctica entre formas indicativas y subjuntivas. Prescindiendo de la oposición indicativo / subjuntivo y ciñéndonos a la única diferenciación modal que hemos comprobado pertinente en las prótasis condicionales, la que hemos llamado irreal / no irreal -cuya correcta identificación e interpretación es requisito imprescindible para la comprensión de la diacronía de una forma como *cantare-*, en nuestro citado artículo hemos hecho hincapié en la existencia de construcciones condicionales modalmente híbridas, que, o bien combinan una prótasis funcionalmente irreal con una apódosis que responde negativamente a dicho rasgo, o viceversa. En el ejemplo

si mañana *hiciera--se* sol, en ese caso *iremos* al campo

se hace patente un cambio de enfoque modal entre el proceso expresado en la prótasis y el expresado en la apódosis en cuanto al grado de probabilidad de cumplimiento: el uso de *hiciera--se*, elemento -en este contexto- del subconjunto modal que llamamos *subjuntivo 2* (SUBJ 2) o subjuntivo irreal, señala el proceso futuro en una óptica de improbabilidad (en oposición a la posibilidad alternativa “si mañana *hace...*”) que no hallamos en la forma *iremos*, *indicativo 0* (IND 0) o no irreal, que se limita a la exposición objetiva de una expectativa del cumplimiento del hecho futuro siempre y cuando, obviamente, se cumpla la condición expresada en la prótasis -frente a la mayor carga de improbabilidad que se observaría en el caso de aparecer *iríamos*, *indicativo 2* (IND 2) o indicativo irreal-. Inversamente, en la secuencia

si mañana *hace* sol, en ese caso *iríamos* al campo

el hablante manifiesta su cambio de enfoque modal presentando la condición sin matiz alguno de improbabilidad, como simple hipótesis susceptible de cumplimiento (mediante el uso

de *hace*, IND 0, en oposición a la posibilidad alternativa *hiciera--se*, SUBJ 2), mientras al enunciar la apódosis sí hace patente su consideración más improbable del cumplimiento de la misma, mediante el empleo de *iríamos* (IND 2) en contraposición con la simple expectativa de cumplimiento condicionado que la aparición de *iremos* (IND 0) comunicaría.

Estas construcciones condicionales modalmente híbridas, que Keniston (1937: §§ 31.34ss) llamó *mixed future conditions*, son de aparición minoritaria frente a las combinaciones donde el grado de probabilidad de cumplimiento del proceso es el mismo en prótasis y apódosis, como en los ejemplos más corrientes, del tipo

si mañana *hace* sol, en ese caso *iremos* al campo  
si mañana *hiciera--se* sol, en ese caso *iríamos* al campo,

representantes de los esquemas modales *si IND 0, IND 0* y *si SUBJ 2, IND 2* respectivamente, en que la congruencia en cuanto a los rasgos irreal / no irreal se aprecia en la identidad de guarismo (0, 2) en las denominaciones clave que empleamos. Pero, y hagamos hincapié en esto, tan gramatical es un tipo de combinación modal como el otro. Ahora bien, ante el carácter mayoritario de la prótasis *si canto* cuando la apódosis es *cantaré* y de la prótasis *si cantara--se* cuando la apódosis es *cantaría* el investigador se guardará mucho de concluir que en ejemplos como los “híbridos” arriba comentados se pueda hablar de que *canto* esté invadiendo el terreno de *cantara--se* y viceversa, o de que entre *cantaré* y *cantaría* se esté dando el mismo tipo de lucha territorial. Las parcelas de contenido modo-temporal expresables por estas formas están en el sistema verbal español actual delimitadas con suficiente estabilidad; ejemplos como los mostrados evidencian la posibilidad de discordancia modal entre dos miembros de un mismo período sintáctico, pero no una hipotética reorganización del sistema de oposiciones modo-temporales.

Las discordancias modales que hemos comentado se refieren a la oposición funcional que en nuestros estudios sobre problemas de sistema verbal venimos denominando irreal / no irreal (abreviadamente  $\pm$ irreal), empleando términos procedentes de la tradición gramatical pero, y esto es importante, en un sentido funcional preciso, para hacer referencia a términos de una oposición que podrán manifestarse contextualmente en diferentes realizaciones concretas. No identificamos a la manera tradicional *irrealidad* con “negación implícita”, sino que la negación implícita en unos contextos, la improbabilidad en otros, e incluso matices de hipótesis aún más alejados de la estricta negación son posibles manifestaciones concretas del contenido funcional que denominamos *irrealidad*. Este contenido es marca de las funciones modales que llamamos IND 2 y SUBJ 2, integrantes de un *subsistema modal*  $m_2$ , mientras que el término negativo de la oposición, [-irreal], aparece en funciones modales como IND 0 o SUBJ 0, integrantes de un *subsistema modal*  $m_0$ <sup>2</sup>.

<sup>2</sup> Hemos desarrollado nuestra teoría modal en su aplicación al verbo español moderno en (Veiga, 1991b, caps. II y III), a donde remitimos para todo lo relacionado sobre esta cuestión. En (Veiga, 1989a: §§ 3ss) sintetizamos lo fundamental de dicha teoría.

Y las señaladas discordancias modales, que hemos ilustrado en el contexto lingüístico concreto de la oración condicional, podrían igualmente ser ejemplificadas en otras circunstancias sintácticas. Cambios de enfoque modal, oscilando entre los términos marcado y no marcado de esta oposición  $\pm$ irreal, se observan en el cuarto de los ejemplos ofrecidos por Cano Aguilar como ilustración de lo que el autor considera “potencialidad futura” expresada por *cantasse*, único ejemplo que recoge conjuntamente apariciones de *cantasse* y *cantare*<sup>3</sup>:

Onde quando algun maestro *recibiesse* beneficio de alguna iglesia por que *touiesse* escuela, no deue despues recibir ninguna cosa de los clerigos daquela iglesia [...] Ca si lo *tomasse*, farie como simonia. Mas los maestros que no *recibiesse*n beneficios de las iglesias bien pueden tomar soldada [...] si las rendas que *ouieren* [...] no les *cumplieren* (*apud* Cano Aguilar, 1990: 351-2).

En el fragmento se aprecian las discordancias modales desde la mismísima cláusula temporal que lo encabeza: el verbo subordinado, *recibiesse*, como el de la cláusula incrustada en la temporal, *touiesse*, pertenecen a la función modal que llamamos SUBJ 2, mientras el verbo principal *deue* es un IND 0. La identidad de enfoque modal en cuanto a la oposición mencionada exigiría, o bien *\*recibiére* y *\*tenga*<sup>4</sup> + *deue* (SUBJ 0 + IND 0), sin marca de irrealidad en ningún verbo<sup>5</sup>, o bien, contrariamente, *recibiesse* y *touiesse* + *\*deuería* (SUBJ 2 + IND 2), con los tres verbos expresando matices de contenido -en este contexto, obviamente, no de negación implícita- configurables en el sistema verbal en término opositivo modal que denominamos *irreal*.

En lo que se refiere a la cláusula condicional incrustada en la causal introducida por *ca* que figura a continuación, “Ca si lo *tomasse*, *farie* como simonia” (SUBJ 2, IND 2), su relación modal con el verbo principal evidencia, de nuevo, la discordancia en cuanto a la oposición señalada. En efecto, en congruencia con el “presente de indicativo” (IND 0) *deue* deberíamos esperar “*\*Ca* si lo *tomare*, *fará* como simonía” (SUBJ 0, IND 0) o, contrariamente, en congruencia con el esquema condicional que efectivamente aparece en el texto, funcionalmente irreal, de nuevo podríamos esperar *\*deuería* (IND 2) en el verbo principal.

Como hemos podido observar, considerando en su conjunto el período -de relativa complejidad sintáctica- del cual es *deue*, en términos de gramática tradicional, el verbo principal, tan solo este verbo aparece expresando una función modal, la de IND 0, que responda negativamente a la oposición que llamamos  $\pm$ irreal, mientras todos los verbos “subordinados” figuran siempre en IND 2 o SUBJ 2, funciones modales correspondientes al término marcado de dicha oposición.

<sup>3</sup> *Partidas*, ms. B, cfr. Menéndez Pidal (1965: I, 220).

<sup>4</sup> La cláusula “por que *touiesse* escuela”, a no ser que viésemos en ella un *que* relativo, interpretación que no nos satisface, constituye un caso de -se en un contexto donde, de acuerdo con la norma medieval, en significación modal de SUBJ 0 debería esperarse *tenga* y no *touiere*, forma esta rechazada tras un nexa como *por que*, verosíblemente de valor final en este ejemplo. En (Veiga, 1989a: § 2.1) presentamos una sucinta revisión distribucional de los usos de *cantare* / *cante* en castellano medieval.

<sup>5</sup> En español actual *reciba*, *tenga* + *debe* (SUBJ 0 + IND 0).

Pasando al segundo término de la estructura bipolar adversativa en que consiste el ejemplo comentado, observamos otra vez una discordancia de contenido modal entre el verbo principal, *pueden* (IND 0), y el que figura en la cláusula de relativo, *recibiessen* (SUBJ 2). De nuevo, una identidad de enfoque en cuanto a la oposición de irrealidad nos llevaría a esperar, o bien la secuencia *\*recibieren + pueden* (SUBJ 0 + IND 0)<sup>6</sup>, o bien *recibiessen + \*podrían* (SUBJ 2 + IND 2). No hay, en cambio, desconexión en este sentido entre el verbo principal y la prótasis condicional pospuesta -que incluye una cláusula relativa- “si las rendas que *ouieren* [...] no les *cumplieren*”: la secuencia modal es ahora IND 0 (*pueden*) + SUBJ 0 (*ouieren, cumplieren*) y todo se desarrolla, pues, entre unidades modales con “0”, esto es, funcionalmente no irreales.

En conclusión, en el ejemplo comentado no sucede otra cosa, en nuestra opinión, sino que el redactor ha alternado formas pertenecientes a los “dos grupos” de que hablábamos en (1989a: §§ 2.2, 4.1), combinando en rigor valores modales remisibles a nuestros subsistemas  $m_0$  y  $m_2$  es decir, valores situados a ambos lados de la frontera funcional a que hacemos referencia con los términos irreal / no irreal. Pero, exactamente igual que concluíamos arriba sobre ejemplos en español actual, la alternancia sintáctica no es en sí misma evidencia a favor de una incursión de alguna unidad verbal en el terreno modal que la estructura del sistema ha asignado a otra diferente.

Un detalle importante en que queremos hacer hincapié es que tras el fragmento comentado figura en el texto una condicional con presente de indicativo (IND 0) en la prótasis (también en la apódosis):

E siles *cumplen* no *deuen* demandar ninguna cosa,

caso este que estimamos sí modalmente concordante en cuanto a la señalada oposición  $\pm$ irreal con la anterior prótasis en *si cumplieren* (SUBJ 0).

Pero, en cualquier caso, el ejemplo comentado no podría de ninguna manera atestiguar una sustitución diacrónica *cantare* > *cantase* desde el momento en que todos los casos de formas en *-se* que ofrece en contextos sintácticos en que la norma del castellano de la época admitía la presencia regular del “futuro de subjuntivo” *cantare* (cfr. *supra* nota 4) aparecen en cláusulas relativas o temporales, contextos donde el sustituto de esta forma verbal no ha sido sino el tradicional “presente de subjuntivo” *cante*, hecho que nadie, que sepamos, ha puesto jamás en tela de juicio y que el propio Cano ha señalado explícitamente en otra ocasión (cfr. Cano Aguilar, 1988b: 73, cfr. también 1988a: § 5.2.2.3). Que los equivalentes contemporáneos de las estructuras arcaicas

allá do *fueres*, haz lo que *vieres*,

ejemplo aún conocido como “frase hecha” en el español moderno, o

<sup>6</sup> En español actual *reciban + pueden* (SUBJ 0 + IND 0).

cuando te lo *dixiéremos*, terráste por pagado (Berceo, *Sto. Domingo*, 237d)

son respectivamente

allá donde *vayas*, haz lo que *veas*  
cuando te lo *digamos*, te tendrás por pagado

y nunca

\*allá donde *fueras*~~~*ses*, haz lo que *vieras*~~~*ses*  
\*cuando te lo *dijéramos*~~~*semos*, te tendrás por pagado,

es un hecho fuera de toda duda.

Por tal motivo, aun antes de entrar en un estudio más profundo de los mismos, ninguno de los otros tres ejemplos de *cantasse* que aduce Cano Aguilar para ilustrar lo que él llama “potencialidad futura” podría aceptarse como evidencia de una aparición de *-se* en lugar de *-re*. No podemos pretender, por no hallar base suficiente para ello en sus palabras, que el autor haya considerado estos tres ejemplos en que *cantare* está ausente (y añadamos que tampoco aparece en los contextos lingüísticos en que los mismos se enmarcan) como pruebas a favor de lo expuesto en su citada nota a pie de página; de todas formas, quizá merezca la pena que los veamos uno por uno y efectuemos las observaciones pertinentes.

En el primero<sup>7</sup>,

Ca el que esto non *supiese* non *podra* fazer la justia bien verdaderament (*apud* Cano Aguilar, 1990: 351, cursiva nuestra),

volvemos a apreciar el mismo tipo de discordancia modal que ya hemos comentado. Si partiésemos de una supuesta secuencia modalemente concordante como

\*Ca el que esto non *supiere* non *podra* fazer la justia....,

el resultado moderno de la misma no sería sino

ya que el que no *sepa* esto no *podrá* hacer la justicia....

con *cante* (SUBJ 0) como sustituto de *cantare* (SUBJ 0) y congruencia modal en cuanto a la oposición  $\pm$ irreal. Este ejemplo aparece inserto en un contexto donde, antes y después del mismo, las formas flexivas que hallamos pertenecen al subsistema  $m_0$  (son casi todas presentes de indicativo).

En cuanto al segundo ejemplo<sup>8</sup>,

por aquesto [...] *fezimos* ende este libro por que nos *ayudemos* del los otros que despues de nos *veniesen* (*ibid*, cursiva nuestra),

<sup>7</sup> *Partidas*, ms. B, cfr. Menéndez Pidal (1965: I, 217).

<sup>8</sup> *Partidas*, ms. B, cfr. Menéndez Pidal (1965: I, 217).

nuestra opinión es que la aparición de *veniesen* no ilustra en el mismo una discordancia modal con el SUBJ 0 *ayudemos*, sino una discordancia de índole temporal. En efecto, el verbo principal, *fezimos*, es un IND 0 en realización temporal de *pretérito*. Respecto de ese *pretérito* la forma *veniesen* expresa un proceso orientado como posterior, en la óptica temporal que de acuerdo con Bello (1847) llamamos *pos-pretérito* y utilizando la formulación vectorial de Rojo (1974) simbolizamos (O-V)+V. La aparición de *ayudassemos* en lugar de *ayudemos* supondría un período gramatical de perfecta armonía temporal, con dos *pos-pretéritos* expresando procesos posteriores al *pretérito* regente:

\**fezimos* ende este libro por que nos *ayudassemos* del los otros que despues de nos *veniesen*,

pero el escriba ha roto las concordancias temporales haciendo depender de *fezimos* una forma verbal en realización temporal no de *pos-pretérito*, sino de *futuro*, con el centro deíctico del sistema temporal -el *origen*, siguiendo a Rojo (1974)- como único punto de referencia<sup>9</sup>. De haber mantenido esta misma óptica de *futuro* en la cláusula relativa, esperaríamos *venieren* en la misma:

\*por que nos *ayudemos* del los otros que despues de nos *venieren*.

*Veniesen*, por tanto, no coincide temporalmente con *venieren* en este ejemplo, pero sí modalmente; constituye para nosotros un caso de SUBJ 0 (para Bello un empleo acorde con el *significado fundamental* de la forma, para Rojo un *uso recto* de la misma); Cano Aguilar se refiere en alguna ocasión al valor de que este uso es realización concreta identificándolo con el expresado en *presente* por la forma *cante* (cfr. 1990: §§ 2.2.1-2), que considera “no marcado” (1990: 347, cfr. nuestra concepción del SUBJ 0 frente al SUBJ 2) y la señalada diferencia temporal, funcional en el sistema en combinación con el contenido modal subjuntivo no irreal, impide toda suposición de ver en este ejemplo una posible aparición de *cantasse* en lugar de *cantare*.

La expresión por parte de este *veniesen* del contenido modal SUBJ 0, de acuerdo con la interpretación modo-temporal que creemos la correcta para el ejemplo comentado, nos impide agruparlo modalmente con el resto de las formas en *-se* presentes en esta selección causística aportada por Cano, contra la opinión del autor, cuestión sobre la que volveremos.

Para terminar con este segundo ejemplo, es notoria la incongruencia gramatical que se produce en el mismo entre la forma verbo-pronominal *nos ayudemos*, primera persona de plural, y el sujeto correspondiente *los otros que [...]*, tercera persona.

En el tercer ejemplo<sup>10</sup>,

Onde qui contra esto *fiziesse*, *dezimos* que *errarie* en tres maneras (*ibid.*, cursiva nuestra),

<sup>9</sup> Cfr. en español actual “le pedí en mi última carta que *vuelva* el próximo verano” frente a “le pedí [...] que *volvera* ~-se [...]”.

<sup>10</sup> *Partidas*, ms. A, cfr. Menéndez Pidal (1965: I, 218).

lo primero que hemos de señalar en el mismo es que la única discordancia modal visible la produce la forma verbal *dezimos*, incrustada en lo que sin su presencia sería una genuina construcción modalmente regular, “qui contra esto *fiziesse, errarie* en tres maneras” (SUBJ 2 + IND 2). En tal caso, la forma del verbo principal, un IND 2, es razón de más para suponer que *fiziesse* aparece funcionando en perfecta congruencia modal con la misma en cuanto a la oposición  $\pm$ irreal; de aparecer un *futuro de subjuntivo* y establecerse la misma congruencia solo podríamos esperar “\*qui contra esto *fiziere* (moderno *haga*), *dezimos* que *errará* en tres maneras” (SUBJ 0 [...] + IND 0).

Tras el análisis de los cuatro ejemplos recogidos por Cano tenemos que concluir que, con la salvedad referente al último comentado y la señalada interpretación modo-temporal para *veniesen* en el penúltimo, factores que suponen motivos más que suficientes para descartar en los mismos toda posible interpretación como testimonios de una sustitución diacrónica *cantare* > *cantase*, los dos restantes, donde aparecen formas en *-se* subordinadas a formas verbales que, de acuerdo tanto con el criterio estadístico como con el de la congruencia modal, podríamos esperar preferentemente subordinantes de “futuros de subjuntivo”, no podrían interpretarse de ninguna manera a favor de dicha supuesta sustitución diacrónica por ilustrar todos ellos contextos donde ha sido *cante* el heredero modo-temporal de *cantare*. Se trata, como venimos insistiendo, de ejemplos de cambio de óptica modal entre verbos principales y subordinados, por lo que secuencias como estas, que suponen combinaciones modales porcentualmente minoritarias tanto en el castellano medieval como en el moderno, deben ofrecer un interés especial desde una perspectiva de lingüística textual, teniendo muy en cuenta, además, en este caso concreto, su aparición en páginas de carácter jurídico.

Como es bien sabido y recordamos constantemente en nuestro citado trabajo de 1989, las únicas discrepancias acerca de la sustitución histórica de *cantare* se refieren a un contexto sintáctico concreto donde la norma castellana excluye, desde los mismísimos orígenes de la lengua, la aparición de la forma *cante*, heredera general de *cantare*: las prótasis condicionales con *si*. Y es precisamente el argumento porcentual uno de los que hemos aducido en contra de la admisibilidad de una sustitución *cantare* > *cantara*~*-se* en esta particular distribución. En efecto, retomando nuestros ejemplos y razonamientos de (Veiga, 1989a: § 4.4.1), secuencias modalmente congruentes expresadas por combinaciones formales porcentualmente mayoritarias en castellano medieval, como las ilustradas en<sup>11</sup>

¡si Dios no me *valiere* tengo que *so* perdida!  
*So* en fiero afruento con tal enfermedad si me non *acoriere* la tu gran piadat  
 e sy el nudridor *fuere* de malas costumbres o de mala vida, eso mesmo *mostrara* a aquel que con el  
 biue,

hallan su “traducción” coherente a la lengua moderna en

<sup>11</sup> Ejemplos procedentes respectivamente del *Libro de Apolonio*, 316d, Berceo: *Vida de Santo Domingo de Silos*, 411cd y Alfonso de Valladolid: *Tratado contra las hadas*, en Menéndez Pidal (1965: II, § 112, 10-1).

¡si Dios no me *vale*, considero que *estoy* perdida!  
*Estoy* en fierra lucha con tal enfermedad si no me *socorre* tu gran piedad  
 y si el nodrizo *es* de malas costumbres o de mala vida, eso mismo *mostrará* a aquel que con él vive

y no, obviamente, en

\*¡si Dios no me *valiera--se*, considero que *estoy* perdida!  
 \**Estoy* en fierra lucha con tal enfermedad si no me *socorriera--se* tu gran piedad  
 \*y si el nodrizo *fuera--se* de malas costumbres o de mala vida, eso mismo *mostrará* a aquel que con él vive,

ejemplos estos últimos en que la incongruencia modal no puede ser más patente. La defensa de *cantara--se* como posible heredero de *cantare* tras *si* condicional supondría admitir como continuadores de esquemas condicionales perfectamente regulares y mayoritarios como *si tuviera, daré ~ doy* por esquemas modalmente híbridos del tipo *si tuviese, daré ~ doy*, de aparición claramente minoritaria en toda la historia del castellano<sup>12</sup>. Por otro lado, y como también argumentábamos en (1989a: § 4.4.1), los supuestos motivos que hubiesen llevado a *cantara--se* a hacerse sustituto de *cantare* en prótasis condicionales deberían haber determinado la misma sustitución en cláusulas relativas y demás contextos donde ha sido en realidad *cante* su heredero, ya que los “imperfectos de subjuntivo” eran y son perfectamente posibles en estos contextos y, en consecuencia, nada podría impedir esta sustitución si efectivamente la evolución del sistema verbal la admitiese; que haya sido *cante* (SUBJ 0) y no *cantara--se* (SUBJ 2) el continuador en estas circunstancias es otro argumento contra la defensa de la sustitución *cantare* > *cantara--se* tras *si* condicional.

Llegados a este punto, hemos observado con toda claridad que ni la aparición “alterante” en un mismo fragmento de formas en *-se* y *-re* ni la aparición de *-se* donde un cálculo de probabilidades llevaría a esperar *-re* pueden ser testimonios de ninguna “invasión de terreno” por parte de *cantase* a expensas de *cantare*. Pero la opinión discrepante manifestada por Cano Aguilar nos lleva a detenernos tanto en su interpretación de los contenidos modales expresables por la forma medieval *cantasse* como en la necesidad de una precisión terminológica a que ya hemos hecho alusión.

Es un proceder muy corriente en estudiosos de las oraciones condicionales el postular una división tripartita de base lógico-semántica en términos de *reales / potenciales / irreales* (o similares) que muchos autores establecen a priori y conciben como una especie de filtro por el que deben hacerse pasar los diferentes ejemplos rastreados o rastreables en una lengua dada, con independencia de los medios expresivos de que la misma se valga. Es resultado normal de este proceder el suponer un tipo *irreal* integrado por estructuras en que los hechos lingüísticamente expresados sean extralingüísticamente contrarios a la realidad -lo que exige

<sup>12</sup> Cfr., p. ej., los bajos porcentajes de aparición de estas combinaciones formales frente al total de esquemas con *si tuviese* en la prótasis en el período comprendido del Poema del Cid a 1400 en Rojo & Montero (1983: 139, cuadro 57).

su expresión como implícitamente negados- contrapuesto a un tipo *potencial* en que se integran las construcciones que hacen referencia a hechos cuyo cumplimiento es, en rigor, posible. De ahí que tantos autores no hayan tenido reparos en asignar ejemplos del tipo

si yo [ahora] *fuera--se* rico, *viviría* en una casa mejor  
 si yo algún día *fuera--se* rico, *viviría* en una casa mejor

a dos “tipos” diferenciados de condicional, por ser contrario a la realidad el primero y siempre de posible realización futura el segundo, sin tener en cuenta el dato lingüístico de la identidad formal en el plano de la expresión. En rigor, la aplicación de tal esquema tripartito de base extralingüística debe considerarse como *potencial* un ejemplo como

si yo algún día *soy* rico, *viviré* en una casa mejor,

expresión, al igual que el último de los dos ejemplos anteriores, de procesos de cumplimiento posible; solo el prejuicio modal -uso del indicativo- y la mimesis más o menos inconsciente del análisis más habitualmente defendido para las condicionales latinas han determinado que algunas opiniones calificasen como *reales* ejemplos de este tipo, en que, en rigor, no hay nada parecido a una “acción real”, sino pura y simple hipótesis<sup>13</sup>. Ahora bien, en la lengua medieval, donde con ciertas formas de IND 0 y SUBJ 0 -o bien imperativo- en la apódosis (*cantaré, canto, cante*, o bien *canta*) es normal la aparición de “futuro de subjuntivo” en la prótasis como expresión de hechos futuros de cumplimiento posible, lo más habitual es encontrar clasificados bajo una misma consideración tipológica (como “potenciales” o “contingentes”) ejemplos correspondientes a los esquemas *si ovieres, darás / das / des / da* y a esquemas con prótasis en SUBJ 2 y apódosis en IND 2 o SUBJ 2 (*si oviesses, darías, davas, diesses*) en contextos temporalmente futuros donde, como es normal en esta óptica temporal, el rasgo modal común a IND 2 y SUBJ 2 no se concreta en negación implícita. Dos ejemplos como

si mañana *vinieren*, con ellos *fablaremos* de grado  
 si mañana *viniesen*, con ellos *fablaríamos* de grado

serían clasificados ambos como “contingentes” de acuerdo con la postura de Marcos Marín (1979, 1980) -que, eso sí, hablaría de “contingente probable” para la primera secuencia y de “contingente dudosa” para la segunda (cfr. 1980: 406)-; Rojo & Montero (1983) clasificarían ambos como pertenecientes al *subtipo III*, esto es, lo que denominan “potenciales de simultaneidad [en rigor simultaneidad / posterioridad, A.V.] al origen” (proceder que se mantiene en Montero, 1989); Mendeloff (1960) incluiría ambos ejemplos en el tipo *potentialis*, si

<sup>13</sup> Y no estará de más recordar que Mariner Bigorra (1957: 465) negó la verosimilitud de hablar de condicionales *reales* considerando que la carga semántica de condición o hipótesis propia de la conjunción condicional excluye la consideración de un cumplimiento efectivo en el término condicionante. Cfr. la parecida postura de Narbona (1990: 93-4).

bien señalando en el primero una aproximación al *realis* y en el segundo una aproximación al *irrealis* (cfr. 1960: 24-5).

Pero es una verdad que no necesita argumentaciones que un análisis lingüístico solo es admisible como tal si efectivamente es llevado a cabo manejando parámetros lingüísticos. En este sentido, como hemos defendido en más de una ocasión (cfr., p. ej., Veiga, 1991b: § I.3 para el caso concreto de la oración condicional), es la funcionalidad de las oposiciones morfológicas existentes entre los elementos verbales el criterio que puede sustentar tal análisis. Recordando una vez más a Coseriu,

una diferencia en el contenido es hecho de lengua si en la misma lengua le corresponden también diferencias en la expresión material (1973: 190).

Y como sea que entre las condicionales expresadas por *si ovieres, darás* (etc.) y las expresadas por *si oviesses, darías* (etc.) referidas temporalmente al futuro se reconoce, cuando menos, una diferencia de grado de probabilidad y la distinción de matiz significativo se manifiesta en una diferenciación en el plano de la expresión, no cabe desde el punto de vista funcional otra conclusión sino que ambos tipos de ejemplos pertenecen a dos “tipos” modales de oración condicional funcionalmente opuestos en el sistema lingüístico. Contrariamente, el hecho de que entre dos ejemplos como<sup>14</sup>

Creo que iban a salir, pero no sé si lo habrán hecho. Si *estuvieran* en casa, *podríamos* hacerles una visita  
Es una lástima que hayan salido precisamente esta tarde. Si *estuvieran* en casa, *podríamos* hacerles una visita,

temporalmente coincidentes como *presentes*, se pueda reconocer contextualmente negación implícita en el primer caso y simple consideración de improbabilidad en el segundo, no nos autoriza a hablar de una diferencia funcional entre ambos desde el momento en que la conmutación de uno y otro matices de significación modal, con la garantía de la igualdad de enfoque temporal y de contexto sintáctico, no se traduce en un cambio en el plano de la expresión. Concluiremos que las prótasis y apódosis de ambos ejemplos coinciden en su respuesta a un mismo contenido modal funcional en el sistema, el contenido de *irrealidad* en el sentido amplio que concedemos al término, del que negación implícita e improbabilidad (y algún que otro matiz) son posibles realizaciones contextuales.

El análisis de material lingüístico desde un punto de partida estrictamente lingüístico nos confirma algo que no por archirrepetido deja de tender alguna que otra trampa a los investigadores: que las categorías lingüísticas no pueden interpretarse como reflejo de categorías de pensamiento. Para el sistema modal español (así como en otras lenguas) no son conceptos mentales “absolutos” como “acción real” / “posible” / “imposible” los funcionales como base de los términos de oposiciones modales, sino que, por ejemplo, distintos procesos

<sup>14</sup> Ejemplos de Rojo & Montero (1983: 25) y que ya hemos comentado en (Veiga, 1989a: 305, 1991b: 151 y 282-3).

concebibles todos ellos como “posibles” pueden ser lingüísticamente expresados en más de un enfoque modal distintivo para el sistema, caracterizando contextualmente su distinción funcional ya sea en diferenciaciones de grado de probabilidad, ya en otro tipo de diferencias.

Por lo que acabamos de exponer, no podemos concordar con Cano Aguilar en su consideración de una característica común de “potencialidad” para los casos de *cantasse* pertenecientes a nuestro SUBJ 2 que contextualmente no concretan su contenido modal en negación implícita y los significados modales de *cante* y *cantare*. Fijándose en las diferencias de probabilidad entre las señaladas apariciones de *cantasse* y las de las formas de nuestro SUBJ 0, el autor comentado comienza manifestando que las formas en *-se* expresan “potencialidad” desde una perspectiva más “marcada” que la forma *cante* y concluye que

la frontera [de *amase*, A.V.] con *ame*, y en textos antiguos con *amare*, es una diferencia gradual, dentro de una misma zona significativa, y no una oposición entre contenidos distintos (1990: 351),

es decir, niega la existencia de oposición e insiste en situar unas y otras formas en “una misma zona significativa” (la caracterizada modalmente por la “potencialidad”). Comencemos precisando que no creemos que en términos funcionales la “gradualidad” de la diferencia señalada sea un factor que pueda negar la existencia de una oposición en el sistema entre los distintos “grados”. Dicha gradualidad es un hecho de sustancia, de la misma manera que en el componente fónico de la lengua la diferencia de abertura entre [o] y [u] es en términos fonéticos, sustanciales, una diferencia gradual, lo que no impide que la oposición fonológica entre /o/ y /u/ sea tan funcional, digamos tan “oposición”, como /m/ - /n/, /f/ - /θ/ o /l/ - /k/ por ejemplo. La adscripción de uno y otro caso de matiz modal a esa misma “zona significativa” es consecuencia de la aceptación por parte de nuestro colega de Sevilla de un concepto de “potencialidad” establecido sobre el criterio lógico-semántico de la posibilidad efectiva de cumplimiento previamente al análisis lingüístico, antes de observar los procedimientos expresivos empleados por la lengua; esta aceptación previa trae como consecuencia que el autor conceda validez a ese criterio nocional “potencialidad”, no establecido como término de ninguna oposición modal en la estructura del sistema verbal, y la niegue a la oposición cuya funcionalidad se demuestra mediante la comprobación del que Coseriu (1973: VII, § 1.1.1) llamó *principio de la funcionalidad*.

Por otra parte, y en relación estrecha con este concepto de *potencialidad*, el autor emplea el también tradicional término *irrealidad* en un sentido absoluto, identificándolo con negación implícita, empleo diferente de aquel que hemos asignado a este término en nuestros trabajos. Nos cita Cano, al lado de a Mariner y a Rojo, como autores que sustentamos una

opinión habitual que ve la “irrealidad” presente diluirse en “improbabilidad” futura (1990: 350),

y a esta consideración tenemos que hacer un par de observaciones. La primera, de índole terminológica, es nuestra insistencia en que no utilizamos el término *irrealidad* como equivalente de *negación implícita*, siendo este matiz preciso -sin discusión alguna el más corriente

en las apariciones de formas de IND 2 y SUBJ 2 referidas a hechos cronológicamente “presentes” o “pasados”- y el de improbabilidad -característico, en cambio, en los enfoques cronológicamente “futuros” por parte de las mismas formas- dos tipos de realización de sustancia de contenido modal (junto con otros, pensemos, por ejemplo, en los conocidos, “usos de cortesía”) pertenecientes a un mismo contenido funcional, opositivo, para cuya caracterización reservamos el término tradicional *irrealidad*<sup>15</sup>; no hablamos, por tanto, de “irrealidad presente” / “improbabilidad futura”, sino de “negación implícita” e “improbabilidad”, realizaciones ambas del contenido que llamamos *irrealidad*<sup>16</sup>. La segunda, que nunca hemos señalado propiamente una distribución complementaria condicionada por el factor temporal entre estos dos tipos de matiz concreto de contenido temporal. No siempre -aunque esto sea lo mayoritario- son implícitamente negados los procesos temporalmente presentes (o enfocados en cualquiera de las diversas realizaciones de contenido temporal considerables como “de pasado”) expresados por formas verbales funcionalmente irreales, como tampoco siempre -aunque aquí ello sea aún más mayoritario- son más o menos improbables y no propiamente negados los procesos cronológicamente futuros. Negación implícita e improbabilidad pueden ser expresadas en identidad de enfoque temporal, ya que es el conocimiento de la realidad extralingüística por parte del hablante el que determina el matiz concreto en que se realiza el valor funcionalmente modal (cfr. Veiga, 1991b: § III.2.2.2); así, no solo formas típicamente “irreales de presente” pueden expresar un proceso no estrictamente negado, como en uno de los dos últimos ejemplos de condicional que hemos visto<sup>17</sup>, sino que las mismas formas, orientando el proceso verbal como *futuro*, pueden expresar negación implícita, aunque solo sea al hacer referencia a hechos predecibles matemáticamente, como en las secuencias

ojalá mañana *fuera*--se domingo  
si mañana *fuera*--se domingo, pasado mañana *sería* lunes

pronunciados cualquier día de la semana que no sea el sábado por quien sabe con seguridad en qué día vive.

<sup>15</sup> Remitimos al capítulo III de (Veiga, 1991b) para una revisión de las diversas realizaciones de contenido modal en que se puede manifestar contextualmente este valor funcional.

<sup>16</sup> En rigor, también Rojo (1974) empleó el término *irrealidad* en un sentido más general que su tradicional identificación con la negación implícita, sentido general que se vuelve a defender teóricamente en (Rojo & Montero, 1983: 36), pero que a la hora de la verdad es aquí olvidado en favor de una restricción del calificativo *irreales* a las condicionales en que se puede señalar estrictamente negación implícita, como ya criticamos en (Veiga, 1991b: 282-3).

<sup>17</sup> E igualmente formas típicamente “irreales de pasado” pueden referirse a procesos no implícitamente negados en caso de desconocimiento de la realidad exacta por parte del hablante. Este es el caso del ejemplo de Mariner Bigorra (1971: 247) “el que *hubiera resuelto* bien la ecuación, ya puede darse por aprobado” (frente a la posibilidad alternativa “el que *haya resuelto*...”, ejemplo en que nos parece suficientemente clara la ausencia de una negación implícita tajante y a propósito del cual el citado autor observa que “quien emplea “hubiera” exterioriza su temor de que pocos o ninguno la habrán resuelto [=la ecuación, A.V.]” (ibid.). Remitimos de nuevo a (Veiga, 1991b: § III.2.2.2) en cuanto a la doble posibilidad de realización (negación implícita / improbabilidad) en igualdad de circunstancias temporales.

Pero el rechazo por parte de Cano Aguilar a considerar como *irreal* el valor modal característico de las para nosotros unidades verbales de IND 2 y SUBJ 2 obedece también a su consideración de las apariciones más “irreales” de dichas unidades -aquellas en que propiamente expresan negación implícita- como simples “efectos de sentido” contextuales de un valor a que el autor, refiriéndose en concreto al caso de *cantase* por oposición a *cante*, alude como una visión más “problemática” (1990: 350) o una “potencialidad” vista desde una perspectiva más “marcada” (1990: 351) y, en cualquier caso, caracterizable como *hipotético*, adjetivo este que Cano emplea en más de una ocasión (cfr., p. ej., 1990: 351ss) y en un trabajo anterior le ha servido para definir la característica modal de *cantara--se* frente a *cante* como “un carácter hipotético fuertemente marcado” (1988b: 76). Como sea que, en nuestra opinión, la negación implícita es la realización central, nuclear o prototípica del contenido modal común característico de IND 2 y SUBJ 2, se hace de nuevo manifiesta nuestra discrepancia en este punto concreto<sup>18</sup>.

En realidad, la determinación de cuál sea la realización central o, no digamos, la elección de una denominación para un determinado contenido funcional son problemas de importancia muy relativa y, en ese sentido, lo realmente importante es que nuestra interpretación de la oposición expresada en castellano actual por *cante / cantara--se* en idénticas circunstancias temporales (de *presente-futuro*, pues *cante* no puede expresar otros enfoques temporales) y la de Cano Aguilar, tal como se desprende de (1990: 350) coinciden en lo fundamental, es decir, en señalar una diferencia de contenido modal referente, en términos generales, a las posibilidades de cumplimiento del proceso expresado<sup>19</sup>. Ahora bien, determinados hechos nos ratifican en nuestra consideración de la negación implícita como la realización central en torno a la que giran grados más diluidos de alejamiento de la realidad.

Digamos, para empezar, que como “efectos de sentido” son tan interpretables los casos de negación implícita como los de improbabilidad o grados más vagos de hipótesis; todos ellos constituyen distintas manifestaciones contextuales de un mismo valor funcional, como los alófonos de un fonema son variantes de dicha unidad registrables en distintas circunstancias de distribución. Pero, del mismo modo que el proceder general de la fonología estructural tiende a elegir como representante fundamental de un fonema aquel alófono realizado en las circunstancias de influencia contextual mínima (transcribimos, por ejemplo, /b/, /d/, /g/,

<sup>18</sup> No es, por otra parte, cierto que las apariciones irreales de *cantase*, ni siquiera pensando estrictamente en aquellos casos en que se puede señalar estricta negación implícita, se reduzcan a “tipos muy limitados de construcciones sintácticas, tales como las expresiones optativas independientes y las estructuras condicionales con *si* (además de otras análogas: concesivas con *aunque*, etc.)” (Cano Aguilar, 1990: 350). El propio Cano las documentó en otra ocasión en contextos diferentes (cfr. 1988b: § 2.2.2) y, de hecho, la posibilidad de aparición de *cantara--se* como SUBJ 2 no se ve impedida, que nosotros sepamos, en ningún tipo de estructura sintáctica.

<sup>19</sup> Y esta coincidencia en lo fundamental nos hace extrañarnos otra vez del empleo que el autor hace del concepto potencialidad cuando sitúa “en una misma zona significativa” los elementos que están a ambos lados de la frontera funcional (cfr. *supra*), llamemos a la oposición modal como le llamemos.

y no /β/, /δ/, /γ/, por ser [b], [d], [g], y no [β], [δ], [γ], las realizaciones registrables en principio absoluto), en el caso de un valor funcional morfológico, como es el contenido que llamamos /irrealidad/, vemos que la negación implícita es la realización más espontáneamente reconocible en las circunstancias, para empezar, temporalmente no marcadas del sistema, esto es, en *presente*, como en los ejemplos

ojalá Andrés *tuviera*~*-se* conocimientos de mecánica  
 si Andrés *tuviera*~*-se* conocimientos de mecánica, *tendría* trabajo seguro,

ejemplos que, por otro lado, escuchados o leídos aisladamente por quien no sepa absolutamente nada sobre el personaje llamado Andrés en ellos mencionado, son en primera instancia interpretados como de negación implícita, pese a no existir para este hipotético receptor del mensaje ningún referente extralingüístico que le garantice la contrafactualidad de los hechos verbalmente expresados y, en consecuencia, no se pueda ver simplemente este matiz como derivado “del contexto o de nuestro conocimiento del mundo” (Cano Aguilar, 1988b: 78). La negación implícita, por otro lado, supone el grado máximo de ese alejamiento de la realidad de una u otra manera visible en todas las apariciones de estas formas verbales, y este es otro argumento a favor de que la consideremos como la realización prototípica de su valor modal, aquella que supone la concreción extrema de su rasgo modal pertinente en el sistema. Defendiendo la nuclearidad de esta realización concreta dentro de un valor funcional dado, es perfectamente explicable que no hayamos renunciado al empleo del término tradicional *irrealidad* para referirnos al mismo considerando las vinculaciones de este término tradicional con la señalada realización prototípica de negación implícita. Ello implica, por supuesto, que aplicamos la caracterización funcional como *irreales* a hechos concretamente enfocados como improbables, o en ocasiones en grados de hipótesis aún más difusos que los estrictamente improbables, pero siempre enfocados en grados de alejamiento de la realidad mayores que aquellos registrables en las apariciones de formas funcionalmente *no irreales*. La aplicación del término *irreal* es, pues, como la de otra denominación cualquiera de una unidad delimitada por oposición, relativa y convencional, y la etiqueta no debe constituir un problema en sí misma; no pretendemos que sea perfecta y puede con toda libertad ser sustituida por otra por quien la considere inadecuada; en cualquier caso, lo importante es saber en todo momento el sentido en que la empleamos.

Pero donde sí que tenemos que manifestarnos en decidido desacuerdo con la interpretación defendida por nuestro colega para el valor modal que llamamos *irrealidad* es en lo referente a su afirmación de que

Podría decirse que “*si tuviera, -se, daría*” no expresa sino la posibilidad pura, previa, antecedente a cualquier consecuencia o efecto posible (1990: 350, cfr. 1988b: 70),

ya que las formas de IND 2 y SUBJ 2, pertenecientes al que llamamos *subsistema modal m<sub>2</sub>* (*irreales* para nosotros, *hipotéticas* para Cano) transmiten siempre un contenido modal *mar-*

*cado* frente a las formas de IND 0 o SUBJ 0, pertenecientes a nuestro *subsistema modal*  $m_0$  (término negativo de la oposición que llamamos  $\pm$ irreal, y por algo hemos escogido el “ce-ro” como símbolo de dicho término negativo), contenido marcado que, incluso cuando no se manifiesta en negación implícita y se refiere, por tanto, a hechos de posible cumplimiento, enfoca estos en esa óptica de mayor alejamiento que excluye su consideración como hipótesis puras y simples. En efecto, la posibilidad pura y simple de cumplimiento, sin entrar ni salir en sus probabilidades, es la expresada por las formas de IND 0 y SUBJ 0 en contextos como

si mañana *llueve*...  
ojalá mañana *llueva*...

ejemplos<sup>20</sup> en comparación con los cuales, los siguientes, de SUBJ 2,

si mañana *lloviera*~*se*...  
ojalá mañana *lloviera*~*se*...

marcan el carácter problemático -más o menos próximo a la propiamente dicha improbabilidad- de la hipótesis enunciada<sup>21</sup>. No es, en el terreno de la oración condicional, *si tuviera*~*se daría*, el esquema que expresa la pura y simple hipótesis futura, sino *si tengo*, *daré*, como se observa en los ejemplos

si mañana *hace* sol, *iremos* al campo  
si mañana *hiciera*~*se* sol, *iríamos* al campo,

el primero de los cuales enfoca los procesos como de cumplimiento simplemente posible, frente al segundo, donde visiblemente las probabilidades de cumplimiento son menores. Y recordemos que el propio Cano Aguilar ha hecho hincapié en el carácter más “problemático”, “hipotético” o “marcado” de las significaciones de nuestro subsistema modal  $m_2$  (cfr. *supra*).

Encaminándonos ya directamente a la conclusión de este escrito, nuestra revisión del contenido común propio de las formas de IND 2 y SUBJ 2, con la negación implícita como una de sus realizaciones contextuales, la prototípica en nuestra opinión, nos pone una vez más a la vista la distinción funcional entre el mismo y el contenido modal expresado en la lengua antigua por *cantare*, contenido este siempre definido por los gramáticos en términos del tipo *hipotético*, *potencial*, *contingente*, pero nunca *irreal*, por configurar una parcela de sustancia de contenido temporal en que tanto la negación implícita como los grados de improbabilidad o alejamiento característicos de nuestro subsistema  $m_2$  estaban excluidos.

<sup>20</sup> Téngase en cuenta que en el primer ejemplo es *si* el elemento lingüístico que comunica el valor de hipótesis en la secuencia y que, como hemos defendido en diversas ocasiones, su valor impone la neutralización de la oposición indicativo / subjuntivo (cfr. *infra*). En los contextos donde funciona esta oposición, las formas de IND 0 señalan normalmente procesos considerados en su realidad objetiva.

<sup>21</sup> El propio Cano Aguilar ha señalado un “alejamiento de la realizabilidad” para un ejemplo como *ojalá lloviera* frente a *ojalá llueva* (cfr. 1988b: 74).

*Cantare* respondía negativamente a la oposición que llamamos  $\pm$ irrealidad y, como hemos mostrado en (Veiga, 1989a: § 2.1), sus apariciones contextuales lo situaban en líneas generales en relación de distribución complementaria con *cante*. Estos hechos evidenciaban su condición de forma verbal expresión del contenido modal subjuntivo no irreal, SUBJ 0, de hecho en relación de alomorfismo con *cante*, siendo factores contextuales los que condicionaban la aparición de una u otra forma entre cuyos contenidos, en consecuencia, no existía oposición modo-temporal en la estructura del sistema. La desaparición de *cantare* ha supuesto el abandono por parte de la conjugación castellana de una forma verbal de distribución insólitamente limitada (los “futuros de subjuntivo” ceñían sus apariciones a determinados tipos o subtipos de “oración subordinada”) que expresaba el mismo valor funcional que otra forma sintácticamente mucho más libre; ha supuesto, en consecuencia, una simplificación formal en un elemento del sistema.

Pero mientras la sustitución de *cantare* por su alomorfo *cante* en todos los contextos distintos de las prótasis con *si* no ha suscitado nunca mayores discusiones por estar suficientemente clara la identidad de respuesta a la oposición  $\pm$ irreal por parte de ambas formas y, por tanto, la perfecta correspondencia modal entre un ejemplo arcaico como

allá do *fueres*, haz lo que *vieres*

y el moderno

allí donde *vayas*, haz lo que *veas*,

la imposibilidad de aparición de *cante* tras *si* condicional desde los orígenes del castellano motivó que solo una forma de indicativo pudiese aparecer en este contexto respondiendo negativamente a la oposición de irrealidad. *Cantare*, SUBJ 0, fue sustituido en este caso por *canto*, IND 0, sustitución posible merced a la neutralización de la oposición indicativo / subjuntivo que tiene lugar en prótasis condicionales.

Que en este contexto concreto sólo funciona la oposición  $\pm$ irreal es fácilmente comprobable, ya que es el rasgo irrealidad el que opone las prótasis, en IND 0 y SUBJ 2 respectivamente,

si Andrés *está* ahora en casa...  
si Andrés *estuviera*~~~se [=no *está*] ahora en casa...

exactamente igual que opone los siguientes ejemplos con *como*, donde la misma oposición se manifiesta entre formas subjuntivas (SUBJ 0 / SUBJ 2):

como Andrés *esté* ahora en casa...  
como Andrés *estuviera*~~~se [=no *está*] ahora en casa...

y es fácil comprobar que ninguna otra oposición modal puede funcionar en dicho contexto, ya que es imposible la aparición tras *si* condicional de otras formas verbales, indicativas o subjuntivas, en la misma óptica temporal:

\*si Andrés *estará* ahora en casa...

\*si Andrés *estaría* ahora en casa...

\*si Andrés *está* ahora en casa...

Siendo funcional únicamente la oposición que llamamos *±irrealidad* en prótasis condicionales con *si*, el carácter indicativo o subjuntivo de las formas verbales es en ellas irrelevante<sup>22</sup>, y la historia de los dialectos románicos nos muestra una serie suficientemente vasta de sustituciones de formas subjuntivas por indicativas en este contexto preciso, cuya consideración conjunta, que hemos acometido en (Veiga, 1991a), debería, de una vez por todas, terminar con cualquier reticencia a admitir que haya sido una forma indicativa la sustituta de una determinada forma subjuntiva tras *si* condicional. Recordemos que el “imperfecto de subjuntivo” ha sido sustituido por el “imperfecto de indicativo” en francés (“si je l’*avais*, je te lui donnerai”) o en judeoespañol (“si lo *tenía*, te lo dava”), y que tal sustitución no es desconocida en los niveles coloquiales del castellano<sup>23</sup>. Recordemos que en una amplia zona del castellano peninsular septentrional *si tuviese* ha sido sustituido por *si tendría* (fenómeno no desconocido en áreas del español americano). Y recordemos que en las prótasis con *si* se registran los primeros ejemplos de aparición de la forma originariamente indicativa *cantara* como equivalente del subjuntivo *cantase*, primer paso de esa subjuntivización que constituye quizá el fenómeno más llamativo y estudiado de la diacronía del sistema verbal español<sup>24</sup>.

Hemos de tener en cuenta, por otro lado, que la equivalencia de *cantare* y *canto* en prótasis con *si* había sido defendida por Bello (1847) -en cuya época el castellano erudito, si bien ya utilizaba comparativamente poco los “futuros de subjuntivo”, sí los usaba coherentemente con su empleo histórico-, y posteriormente por Cejador y Frauca (1905), y que desde el punto de vista histórico estudiosos como Menéndez Pidal (1904), Keniston (1937), Wright (1931), Spaulding (1952), Seco (1954), Mendeloff (1960), Pountain (1983), Eberenz (1983), Luquet (1988) o Camus Bergareche (1990) defendieron *si tengo* como sustituto de *si tuviere* (cfr. nuestro repaso de algunas de estas hipótesis en Veiga (1989a: § 1.4.2.2). Fueron lingüistas españoles del presente siglo entre cuyos dominios investigadores no figuraba especialmente la diacronía del sistema verbal -pensamos en Lapesa (1942), Gili Gaya (1943) o Alarcos Llorach (1949)- quienes comenzaron a defender la idea de *cantara--se* como sustituto de *cantare* tras *si* condicional, si bien no dejaron de reconocer como otra posibilidad la sustitución por *canto*<sup>25</sup>, y es verosímil suponer influencia del pensamiento de estos autores en

<sup>22</sup> Y, como expusimos en (Veiga, 1989a: § 4.4.4), creemos que esta afuncionalidad se registra por lo menos desde la latinidad tardía.

<sup>23</sup> De las “condicionales irreales” en *si tenía, daba* nos hemos ocupado, comentando las opiniones al respecto de diversos autores, en (Veiga, 1991b: § V.2.12); cfr. también (1991a: § 3.2).

<sup>24</sup> En estos momentos tenemos prácticamente ultimado un trabajo específico sobre la subjuntivización de *cantara* que previsiblemente aparecerá publicado en esta misma revista.

<sup>25</sup> Lapesa restringe la posibilidad de sustitución de *si tuviere* por *si tuviera--se* a la combinación *si tuviere, daría*, pero hemos de insistir en que tal combinación es modalmente híbrida (SUBJ 0, IND 2) en cuanto a la opo-

opiniones posteriores, como las de Rojo & Montero (1983), Urrutia & Alvarez (1983), Montero (1989)<sup>26</sup>, Narbona (1990) o Cano Aguilar (1988a, 1988b, 1990).

Es, pues, toda una serie de hechos estructurales la que confirma la sustitución de *cantare* por *canto* (y lo mismo valga, obviamente, para *hubiere cantado* y *he cantado*) en un contexto donde la diferencia modal entre ambos elementos (subjuntivo / indicativo) no es funcional mientras sí lo es la oposición respecto de la cual coinciden sus contenidos como no irreales. Insistimos en que la aparición ocasional de alternancias contextuales entre ambas, o de la segunda donde criterios de similitud modo-temporal harían más esperable la primera, no suponen sino excepciones a la tendencia mayoritaria a una coincidencia de enfoque modal en lo referente a la oposición  $\pm$ irreal entre verbo principal y subordinado en determinados esquemas sintácticos, que no deja de ser un hecho porcentual.

---

sición de irrealidad y, en consecuencia, la sustitución que defiende Lapesa, que supondría, en cualquier caso, una regularización modal, no puede defenderse como continuación histórica por no mantener el señalado carácter híbrido de la construcción primitiva. Por otro lado es preciso hacer hincapié en que, como todos los esquemas condicionales a que Keniston (1937) aplicaba el calificativo *mixed* (cfr. supra), *si tuviere, daría* fue siempre de aparición minoritaria (cfr., p. ej., Rojo & Montero, 1983: 139, cuadro 57, Eberenz, 1983: § 2.1, Veiga, 1989a: § 2.2).

<sup>26</sup> Montero (1989a), con quien en reiteradas ocasiones habíamos discutido el problema de la sustitución histórica de *cantare*, ha comenzado a admitir la posibilidad de *si tuviere*  $\rightarrow$  *si tengo*, si bien mantiene la línea teórica y conclusiones generales de Rojo & Montero (1983), donde esta posibilidad ni siquiera fue contemplada. Añadamos que en el momento de escribir estas líneas están próximas a ser publicadas tres contribuciones al estudio del “futuro de subjuntivo” procedentes de nuestra misma Universidad. Nos referimos a Montero (1989b), López Rivera (1990) y Folgar & Ramos (1990). Cfr. también Herrero Ruiz de Loizaga (1990).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcos Llorach, E. (1949): "Sobre la estructura del verbo español moderno", *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo*, 15 (1949), 50-80, posteriormente "Sobre la estructura del verbo español", en Alarcos (1980: 50-89).
- Bello, A. (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Santiago de Chile, Imprenta del Progreso, 1847, ed. crít. de R. Trujillo, Sta. Cruz de Tenerife, Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello - Cabildo Insular de Tenerife, 1981.
- Camus Bergareche, B. (1990): "El futuro de subjuntivo en español", en Bosque, I. (ed.): *Indicativo y Subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, 410-27
- Cano Aguilar, R. (1988a): *El español a través de los tiempos*, Madrid, Arco/Libros, 1988.
- (1988b): "Tiempo y modo en el subjuntivo español", *Gramma-Temas*, 1 (1992), 65-90.
- (1990): "Sobre la historia del subjuntivo español", *Actas del Congreso de la Sociedad Española de Lingüística. XX Aniversario* (Tenerife, 1990), Madrid, Gredos, 1990, I, 340-53.
- Cejador y Frauca (1905): *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en 'El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha'*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1905.
- Coseriu, E. (1973): *Lezioni di linguistica generale*, Torino, Boringhieri, 1973, trad. esp. de J.M. Azáceta y García de Albéniz, *Lecciones de lingüística general*, Madrid, Gredos, 1981.
- Eberenz, R. (1983): "Sea como fuere. Zur Geschichte des spanischen Konjunktiv Futur", *Vox Romanica* 42 (1983), 181-201, vers. esp. ampliada del autor: "Sea como fuere. En torno a la historia del futuro de subjuntivo español", en Bosque, I. (ed.): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, 383-409.
- Folgar, C. & M. Ramos Méndez, M. (1990): "Privilegios de figuración del futuro de subjuntivo en español medieval", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid, Pabellón de España, en prensa.
- Gili Gaya, S. (1943): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1961<sup>9</sup>.
- Herrero Ruiz de Loizaga, F. J. (1990): "Uso del futuro de subjuntivo y tiempos que compiten con él en tres comedias humanísticas del primer cuarto del siglo XVI", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid, Pabellón de España, en prensa.
- Keniston, H. (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago, The University of Chicago Press, 1937.
- López Rivera, J. J. (1990): "Aproximación al futuro de subjuntivo en el sistema verbal español", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Sevilla, 1990), Madrid, Pabellón de España, en prensa.
- Luquet, G. (1988): *Systématique historique du mode subjonctif espagnol*, Paris, Klincksieck, 1988.
- Marcos Marín, F. (1979): "Observaciones sobre las oraciones condicionales en la historia de la lengua española", *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 28/1 (1979), 86-195, posteriormente en Marcos Marín, F. (ed.): *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid, Cincel, 1982, 170-85.
- (1980): *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel-Kapelusz, 1980.
- Mariner Bigorra, S. (1957): "Estructura de la categoría verbal modo en latín clásico", *Emerita*, 25 (1957), 449-86.
- (1971): "Triple noción básica en la categoría modal castellana", *Revista de filología Española*, 54 (1971), 209-52.

- Mendeloff, H. (1960): *The Evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington, The Catholic University of America Press, 1960.
- Menéndez Pidal, R. (1904): *Manual de Gramática Histórica Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1985<sup>18</sup>.
- (1965-66): *Crestomatía del Español Medieval*, Madrid, Gredos, 1971-76<sup>2</sup>, 2 vols.
- Montero, E. (1989a): *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1989.
- (1989b): “El status gramatical del futuro de subjuntivo y la evolución de los esquemas condicionales y concesivos” *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoloxía Románicas* (Santiago de Compostela, 1989), en prensa.
- Narbona, A. (1990): Las subordinadas adverbiales impropias en español (II). Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas, Málaga, Agora, 1990.
- Pountain, C. J. (1983): *Structures and Transformations: The Romance Verb*, London, Croom Helm - Totowa, New Jersey, Barnes & Noble, 1983.
- Rojo, G. (1974): “La temporalidad verbal en español”, *Verba*, 1 (1974), 68-149.
- Rojo, G. & E. Montero Cartelle (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales del Poema del Cid a 1400)*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1983.
- Seco, R. (1954): *Manual de gramática española*, revisado y ampliado por Manuel Seco, Madrid, Aguilar, 1969<sup>9</sup>.
- Spaulding, R. K. (1952): *Syntax of the Spanish Verb*, Liverpool, Liverpool University Press, 1958.
- Urrutia Cárdenas, H. & M. Álvarez Álvarez (1983): *Esquema de morfosintaxis histórica del español*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1983.
- Veiga, A. (1989a): “La sustitución del *futuro de subjuntivo* en la diacronía del verbo español”, *Verba*, 16 (1989), 257-338.
- (1989b): “Sobre a reorganización das oposicións temporais en subxuntivo e subxuntivo irreal na diacronía do verbo hispánico”, *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoloxía Románicas* (Univ. de Santiago de Compostela, 1989), Santiago de Compostela, vol. V, en prensa.
- (1991a): “Sobre a decadencia do subxuntivo en prótases condicionais en galego e español e a subxuntivización da forma *cantara*”, en *Homenaxe ó Profesor Constantino García*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, vol. I, 497-539.
- (1991b): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1991.
- Wright, L. O. (1931): “The disappearing Spanish verb form in *-re*”, *Hispania*, 14 (1931), 107-14.